



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Ayacucho, 22 MAYO 2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 329 -2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

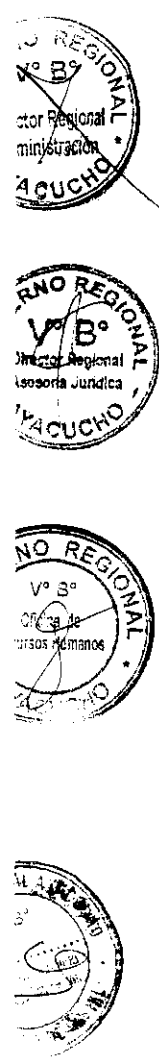
VISTO; el Expediente N° 008663, de fecha 14 de abril del 2015, Informe N° 242-2015-GRA/ORADM-ORH-UARPB-SRT, Decreto N° 5909-2015-GRA/ORADM-ORH, en diez y seis (16) folios, sobre reconocimiento de la bonificación personal de un quinquenio; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución, en servidor de carrera señor JORGE ARTURO MOLERO AÑÑOS, con el Cargo de Técnico Administrativo I, Nivel Remunerativo STC (T-3) de la Dirección de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita el reconocimiento de la bonificación personal de un quinquenio cumplido, durante el periodo del 01 de agosto del 2006 al 31 de julio del 2011, para lo cual, adjunta al expediente los documentos que sustentan el tiempo de servicios y otros;

Que, a través del Informe N° 242-2015-GRA/ORADM-ORH-UARPB-SRT, el Responsable del Area de Pensiones y Beneficios de la Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, manifiesta que mediante Decreto Supremo N° 051-91-PCM, se establecieron las normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del Estado en el marco del Proceso de Homologación, Carrera Pública y Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones, disponiendo en su artículo 9° "Las Bonificaciones, Beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al



suelo, remuneración o ingreso total, serán calculados en función a la remuneración total permanente, con excepción de los casos siguientes: Compensación por Tiempo de Servicios, Bonificación Diferencial y la Bonificación Personal, se continuarán otorgando tomando como base el cálculo sobre la Remuneración Básica establecida por el Decreto Supremo N° 028-89-PCM"

Que, de la misma manera el Tribunal del Servicio Civil ha concluido que la bonificación personal es calculada en función a la remuneración Básica, como se aprecia en la Resolución N° 5439-2010-SERVIR/TSC-Primera Sala, dicho Tribunal señaló lo siguiente: " Sobre este punto, es necesario precisar que el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276, establece que la bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder los ocho (08) quinquenios, considerando como tal a un porcentaje de la Unidad Remunerativa Pública fijada por Decreto Supremo, conforme a lo previsto en el artículo 46° del mismo cuerpo normativo"

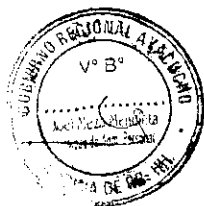
Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 0189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, al señor Jorge Arturo Molero Añaños, servidor de carrera de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ayacucho, la Bonificación Personal de un (01) Quinquenio (5%) del haber básico de acuerdo al Decreto Supremo N° 028-89-PCM, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, a partir del 01 de agosto del 2011.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
[Signature]
Abog. GABRIELA CAVERO ESPARZA
Directora de la Oficina de Recursos Humanos